



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

Nº resolución

1065

Fecha de Firma:

22/12/2022

Agencia Valenciana
Antifraude

Expediente: 2020_G01_01/000284 (B-353)

Ref.: [REDACTED]

Asunto: Cursos de formación LABORA

Denunciado: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS
E INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la *Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana*, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, visto el informe final de investigación de 22 de diciembre y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Alerta presentada

A través de los canales habilitados al efecto por esta Agencia ha sido presentada alerta en la que se pone de manifiesto la presunta comisión de irregularidades por parte de la entidad privada colaboradora de Labora, denominada [REDACTED]

La persona alertadora indica, en síntesis, que las instalaciones del centro en el que se impartían los cursos no cumplían las condiciones adecuadas, no se entregaba material al alumnado y los docentes no percibieron las retribuciones inicialmente pactadas, o carecían de contrato laboral.

SEGUNDO. Inicio expediente

La denuncia presentada dio lugar a la apertura en la Agencia del expediente con la referencia que se cita en el encabezado.

TERCERO. Requerimiento de documentación

Tras un primer análisis del contenido de la denuncia y con el fin de iniciar un expediente de investigación se requiere al director general de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) para que aporte la documentación que se indica:

- *Relación de cursos de formación impartidos por el [REDACTED] durante los años 2019 y 2020 subvencionados por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) cuyos datos estén desagregados por anualidad, materia, importe total subvencionado, número de alumnos e identificación del docente en cada caso.*

- *Relación de incidencias, denuncias o cualquier tipo de reclamaciones presentadas por el profesorado que haya impartido los cursos de formación o por el alumnado receptor de los mismos, respecto a todos los cursos de formación a los que se refiere*

el apartado anterior y ordenada según los criterios expresados en el párrafo precedente.

- Copia auténtica de las cuentas justificativas de los cursos de formación impartidos por el [REDACTED] durante los años 2019 y 2020, desglosando en cada caso, la documentación justificativa presentada por el centro de formación, informes técnicos y jurídicos emitidos, así como las resoluciones de aprobación de las justificaciones.

El 3 de diciembre de 2021 (RE AVAF nº2021001218), en respuesta al citado requerimiento se aporta por parte de LABORA la documentación que se cita sobre los cursos de formación impartidos por el [REDACTED] que contiene:

1. *Certificado del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Valencia, que incluye por cada expediente de subvención: 1. Resolución de concesión de la subvención y notificación a la entidad, 2. Documentación justificativa del gasto, 3. Requerimiento, 4. Documentación justificativa tras requerimiento, 5. Trámite de Audiencia, 6. Alegaciones trámite de audiencia, 7. Documentos gestión económica, 8. Informe de incidencias (en los expedientes que se presentaron).*

Relación de los cursos de formación impartidos durante los ejercicios 2019 y 2020:

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
FCC99/2019/365/46	ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
FCC99/2020/519/46	ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
FCP99/2019/6/46	COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/ CONSUMIDORA O USUARIA
FCP99/2019/7/46	COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
FCP99/2019/10/46	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
FMD99/2019/11/46	ADGX01 INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL
FME99/2019/33/46	ADGX01 INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL

2. *Listado con el número de alumnos e identificación del docente en cada curso.*

CUARTO. Informe previo de verosimilitud

En base a la consulta de los documentos aportados se elabora el informe previo de verosimilitud. En el mismo se cita que las actividades objeto de denuncia entrarían en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2016, se emitió el informe previo el 28/01/2022 que evaluó la credibilidad de los hechos y determinó justificada una investigación.

QUINTO. Inicio de actuaciones de investigación

Por Resolución n.º 60, de 30/01/2022 del director de la Agencia se inician las actuaciones de investigación, sobre la base del informe de verosimilitud citado.



En la misma se detalla los expedientes y modalidades de formación objeto de análisis y las deficiencias observadas y se requiere la documentación que se cita:

1. Se emita certificado expedido por el responsable de LABORA encargado de la revisión de cada uno de los expedientes de subvención indicando:

- ✓ La verificación del cumplimiento de los requisitos de docencia y calidad de la docencia establecidos en la respectiva Orden reguladora, en cuanto a requisitos de titulación exigidos, así como la aplicación de los límites máximos establecidos por la subvención concedida.
- ✓ La adecuación a precios de mercado, así como la debida imputación de gastos de alquiler de instalaciones y de equipos.
- ✓ La minoración propuesta en cada uno de los expedientes de subvención/acción formativa, una vez comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada y su detalle.

2. Se expida certificado de las cantidades finalmente abonadas a la entidad subvencionada tras aplicar las oportunas minoraciones.

3. En relación con la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, se certifique como órgano concedente, la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Se indique, en su caso, si ha sido presentada reclamación ante la Inspección de Trabajo.

La respuesta de Labora se recibe en esta Agencia (RE AVAF nº 202200062) y en ella se indica:

Apartados 1 y 3. Informes de verificación del cumplimiento de los requisitos de docencia y calidad de la docencia, adecuación a precios de mercado y minoraciones propuestas. Así como las Resoluciones de la directora general de Empleo y Formación, de Minoración propuesta en cada uno de los expedientes, de fecha noviembre de 2020 para los expedientes de 2019, y para el expediente de 2020 de fecha 20/12/2021, una vez comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada y después de su revisión y aplicación de límites, con el desglose por conceptos en anexo aparte de cada acción formativa. Dichas resoluciones reconocen el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la subvención.

Apartado 2. CERTIFICADO de la directora general de Planificación y Servicios de LABORA, de fecha 7 de abril de 2022, del importe de las subvenciones concedidas y de pagos realizados a [REDACTED] en los expedientes: FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FMD99/2019/11/46, FME99/2019/33/46, FCC99/2019/365/46, FCC99/2020/519/46.

Apartado 4. Con respecto a la indicación de si ha sido presentada reclamación ante la Inspección de Trabajo, hasta la fecha no se tiene constancia de la presentación de la misma.

Igualmente se aporta certificado expedido por la directora general de Planificación y Servicios de LABORA el 07/04/2022 indicando:

[REDACTED], en los expedientes detallados a continuación es:

EXPEDIENTES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OBLIGACIÓN	PAGO REALIZADO
FCP99/2019/6/46	31.407,00 €	21.024,65 €	21.024,65 €
FCP99/2019/7/46	40.386,00 €	23.704,29 €	23.704,29 €
FCP99/2019/10/46	37.192,50 €	35.357,61 €	35.357,61 €
FMD99/2019/11/46	17.010,00 €	13.276,59 €	13.276,59 €
FME99/2019/33/46	17.010,00 €	13.385,41 €	13.385,41 €
FCC99/2019/365/46	40.764,00 €	32.544,34 €	32.544,34 €
FCC99/2020/519/46	40.764,00 €	19.080,53 €	19.080,53 €
TOTAL	224.533,50 €	158.373,42 €	158.373,42 €

SEXTO. Ampliación del plazo

Dado el retraso en la remisión de la respuesta a los requerimientos de la Agencia por parte del Servicio Valenciano de Empleo y Formación y ante la necesidad del análisis y estudio de la abundante documentación remitida, por resolución n.º 606, de 11/07/2022 del director de esta Agencia se resuelve ampliar el plazo de duración de las actuaciones de investigación del presente expediente, en seis meses más, siendo debidamente notificada.

SÉPTIMO. Informe provisional de investigación

El 24 de octubre se emite informe provisional de investigación en el que se concluye que tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida al Servicio Valenciano de Empleo y Formación -LABORA-, así como la obtenida por la Agencia, se han detectado las irregularidades administrativas puestas de manifiesto.

PRIMERO. Irregularidades detectadas

- ✓ 
- ✓ Las 7 acciones formativas subvencionadas objeto de nuestro análisis con la ref. FCC99/2019/365/46, FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FMD99/2019/11/46 y FME99/2019/33/46 y FCC99/2020/519/46 se encontraban en las modalidades de Formación para la Inserción, Completar Certificados de Profesionalidad y Colectivos Discapacidad y exclusión social.
- ✓ El importe total concedido de subvención por los 7 cursos a impartir ascendía a 224.533,60€, certificando un pago final por 158.373,42 €, según detalle ya citado para cada curso. Tras revisar la documentación justificativa por el órgano concedente de las subvenciones, la minoración practicada fue de 66.160,18€ para todos los cursos.
- ✓ Con el fin de precisar el alcance de las deficiencias detectadas en las actividades formativas, se ha centrado nuestro análisis en el curso FCC99/2020/519/46- ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, cuyas conclusiones, dada la similitud en su justificación con el resto de los cursos impartidos, pueden ser extrapolables al mostrar el mismo modelo y conceptos.



En dicho expediente, tras la presentación de la cuenta justificativa, se requirió a la entidad subvencionada que justificara:

- El concepto "Costes de evaluación de la calidad de la formación", sin que se aportara titulación, ni acreditación de experiencia profesional relacionada con el desempeño de estas tareas procediendo a minorar la totalidad del gasto imputado por este concepto.

- El concepto "Alquiler equipos informáticos y material no fungible" con el Informe económico que fundamentara que los costes máximos del proyecto presentado se ajustan al valor de mercado relacionado directamente con la modalidad y formación impartida. No considerando suficiente la documentación aportada, se minoró la totalidad imputada por este concepto.

- ✓ Según lo expuesto y trasladando las consideraciones expuestas al resto de acciones formativas según el Anexo en las resoluciones de minoración de la subvención se aprecia una disparidad en los criterios aceptados como justificativos de la subvención:

- ✓ El concepto "Costes de evaluación de la calidad de la formación" es aceptado en todos los cursos analizados (con la excepción del curso citado anteriormente).

- ✓ El concepto "Alquiler equipos informáticos y material no fungible". Ha sido objeto de minoración el importe justificado en este concepto, en función de los utilizados por los asistentes (tras la minoración de alumnos/as asistentes) en los cursos: CP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/11/46, FCP99/2019/33/46, FCP99/2019/365/46. No ha sido objeto de minoración este concepto en la acción formativa: FCP99/2019/10/46 a pesar de existir bajas de alumnos/as.

En todas ellas se da por válido el importe valor hora/equipo. No se cuestiona el "valor de mercado" al ser imputado como gasto elegible el concepto de "alquiler/arrendamiento/amortización/instalaciones". Respecto a esta cuestión, cabe citar lo expuesto por la persona responsable del resto de los cursos, en el que indica:

"[...] Respecto al ajuste a valor de mercado y el criterio seguido por esta administración para la determinación del mismo que se indica en el manual de justificación, se hace constar que es **objeto de controversia en lo autos de Procedimiento Ordinario 41/2021, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 5 de Valencia** [redacted] derivados de las minoraciones por el importe de alquiler de instalaciones efectuadas en los cursos del ejercicio presupuestario 2018 (exps. FCP99/2018/4/46, FCP99/2018/266/46) [...]".

Por parte de esta Agencia se desconoce el contenido del citado procedimiento por lo que sería de interés que por parte de Labora se informara sobre su contenido, así como el criterio seguido respecto a dichas imputaciones de gastos a efectos de poder realizar su adecuada valoración en el informe de conclusión de actuaciones que se emita.

- ✓ En la documentación remitida consta la presentación de quejas formuladas por parte de docentes y alumnado asistente a los cursos de formación relativas a la entrega de material necesario para la impartición y seguimiento de la docencia, deficiencias en las instalaciones y la percepción de sus retribuciones por parte de los docentes.

OCTAVO. Trámite de audiencia

Dentro del plazo de audiencia concedido en la emisión del informe provisional y una vez notificado el 24/10/2022, ante la falta de acceso a la documentación de la Agencia, por contacto telefónico, se informó al destinatario de la notificación que debía acceder a la sede



de la AVAF y proceder a descargarse el contenido de la notificación indicando que atendiendo a lo previsto por el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, transcurridos los 10 días naturales desde el envío del aviso de puesta a disposición de la notificación, esta se entenderá rechazada, así como que rechazada la notificación, se entenderá por realizado el trámite y continuando con la tramitación (artículo 41.5 de la Ley 39/2015)¹.

No obstante, con el fin de facilitar su acceso, fue remitido el 24/11/2022 a través del correo (investivacio@antifrau.es) el Informe provisional de 24 de octubre, así como las instrucciones de acceso a la sede electrónica de la Agencia (a la que, por otra parte, ya se accedió con anterioridad por parte de LABORA en requerimientos anteriores), dado que, aunque una notificación sea rechazada, permanece visible y se puede descargar por la persona a la que va dirigida la sede electrónica de la AVAF.

Posteriormente, una vez emitido el informe final han sido presentadas alegaciones por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación -LABORA-, encontrándose fuera del plazo concedido. Las mismas podrán ser reproducidas en la fase de seguimiento, y serán valoradas en la misma.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO. Actividades de investigación efectuadas y resultados obtenidos

A) Actividades de investigación efectuadas

Para la realización de la presente investigación se ha tomado como punto de partida la documentación facilitada por la persona alertadora, base que ha servido para determinar la documentación necesaria a requerir para una adecuada evaluación de los hechos denunciados, así como la remitida por parte de LABORA. Dicho acervo documental ha sido objeto de análisis por parte de esta Agencia para determinar la veracidad de los hechos, siendo el resultado de este análisis el que se expone en el presente informe.

Cabe indicar que, por parte de esta Agencia no será objeto de análisis el proceso de valoración de los proyectos presentados realizado previamente por parte del órgano concedente de las subvenciones.

En su valoración nos apoyaremos en el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la subvención, así como la comprobación material de realización de la actividad de los técnicos de enlace y coordinadores de los cursos del órgano concedente.

Para ello, cabe realizar un análisis previo de los mismos:

I. Antecedentes



¹ Se expide a tal efecto el certificado expedido por parte del responsable del registro.



- Acciones formativas con la ref. FCC99/2019/365/46, FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FMD99/2019/11/46 y FME99/2019/33/46, concedidas en base a:
 - ✓ **Resolución de 28 de diciembre de 2018**, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2019, en aplicación de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (DOGV núm. 8462, de 11/01/19).
 - ✓ **Orden 4/2016**, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

- Acción formativa con la ref. FCC99/2020/519/46, concedida en base a:
 - ✓ **Resolución de 27 de diciembre de 2019**, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOGV núm. 8173, de 13/01/19).
 - ✓ **Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo**, por la por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE número 78, de 1 de abril de 2019, en adelante la Orden de bases.

Las citadas acciones formativas se corresponden con distintas modalidades de formación en cada uno de los expedientes subvencionados, según se cita:

1. Modalidad Formación para la Inserción:



- FCC99/2019/365/46, especialidad OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (ELEQ0111).

- FCC99/2020/519/46, especialidad OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (ELEQ0111)

2. Modalidad Completar Certificados de Profesionalidad:

- FCP99/2019/6/46, especialidad ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (COMT0110).

- FCP99/2019/7/46, especialidad GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411).

- FCP99/2019/10/46, especialidad GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA (ADGD0108)

3. Modalidad Colectivos Discapacidad y exclusión social:

- FMD99/2019/11/46, especialidad INGLES: GESTIÓN COMERCIAL (ADGX01).

- FME99/2019/33/46, especialidad INGLES: GESTIÓN COMERCIAL (ADGX01)

II. Expedientes subvencionados objeto de análisis

1. Expediente administrativo con la referencia **FCC99/2019/365/46-ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

- o MODALIDAD: MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN
- o ESPECIALIDAD: OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
- o Resolución de concesión de 24/10/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora, por importe de 40.764,00 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF1559_1	110	OPERACIONES DE ENSAMBLADO EN EL MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MF1560_1	110	OPERACIONES DE CONEXIONADO EN EL MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MF1561_1	150	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MP0417	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

F00003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
F00004	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **4600002086 1**
LOCALIDAD: **XIRIVELLA**
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **430**
NÚMERO DE ALUMNOS: **15**
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **40.764 euros**
CUANTÍA SOLICITADA: **40.764 euros**





o **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificativa revisada y aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 15 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 6 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 8.219,66€.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 32.544,34€.

2. Expediente administrativo con la referencia **FCC99/2020/519/46** ²
ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

- o MODALIDAD: FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN
- o ESPECIALIDAD: OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
- o Resolución de concesión de 18/12/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 40.764,00 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF1559_1	110	OPERACIONES DE ENSAMBLADO EN EL MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MF1560_1	110	OPERACIONES DE CONEXIONADO EN EL MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MF1561_1	150	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
MP0417	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

F00003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
F00004	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **460002086 1**
LOCALIDAD: **XIRIVELLA**
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **430**
NÚMERO DE ALUMNOS: **15**
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **40.764 euros**
CUANTÍA SOLICITADA: **40.764 euros**

o **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificativa aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 15 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 4 alumnos.

² Será objeto de análisis pormenorizado en el apartado siguiente

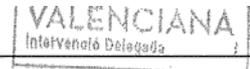


- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 21.683,47€.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 19.080,53€.

3. Expediente administrativo con la referencia FCP99/2019/6/46- COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA

- MODALIDAD: COMPLETAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
- ESPECIALIDAD: ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA
- Resolución de concesión de 10/09/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 31.407,00 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:



CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0241_2	120	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE/CONSUMIDOR/USUARIO
MF0245_3	90	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
MF0246_3	120	ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONSUMO
MP0374	40	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FCOO03	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
--------	----	--

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: 4600002086 1
LOCALIDAD: XIRIVELLA
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: 380
NÚMERO DE ALUMNOS: 15
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: 31.407 euros
CUANTÍA SOLICITADA: 31.407 euros

- **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificativa aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 15 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 5 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 10.382,35 €.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 21.024,65€.



**4. Expediente administrativo con la referencia FCP99/2019/7/46- COMT0411
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS**

- MODALIDAD: COMPLETAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
- ESPECIALIDAD: GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
- Resolución de concesión de 10/09/2019, Resolución de concesión de 10/09/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 40.386,00 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:

VALENCIANA
Intervenció Delegada

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0239_2	160	OPERACIONES DE VENTA
MF0503_3	70	PROMOCIONES EN ESPACIOS COMERCIALES
MF1000_3	120	ORGANIZACIÓN COMERCIAL
MF1001_3	90	GESTIÓN DE LA FUERZA DE VENTAS Y EQUIPOS DE COMERCIALES.
MP0421	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

F0003	10	INSERTIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
-------	----	--

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DELAULA DE TEORÍA: **460002086 1**
LOCALIDAD: **XIRIVELLA**
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **530**
NÚMERO DE ALUMNOS: **15**
CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **40.386 euros**
CUANTÍA SOLICITADA: **40.386 euros**

○ **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificada aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 15 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 3 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 16.681,71 €.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 23.704,29 €.

**5. Expediente administrativo con la referencia FCP99/2019/10/46- ADGD0108
GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA**

- MODALIDAD: COMPLETAR CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
- ESPECIALIDAD: GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA



- Resolución de concesión de 12/09/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 37.192,50 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF0231_3	240	CONTABILIDAD Y FISCALIDAD
MF0232_3	120	AUDITORIA

MP0075	80	MODULO DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE GESTION CONTABLE Y GESTION AUDITORIAS
--------	----	---

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FC0003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
--------	----	--

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **4600002086 1**
LOCALIDAD: **XIRIVELLA**
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **450**
NÚMERO DE ALUMNOS: **15**
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **37.192,50 euros**
CUANTÍA SOLICITADA: **37.192,50 euros**

- **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificada aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 15 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 9 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 1.834,89 €.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 35.357,61 €.

6. Expediente administrativo con la referencia FMD99/2019/11/46-ADGX01 INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL

- MODALIDAD: COLECTIVOS. DISCAPACIDAD
- ESPECIALIDAD: INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL
- Resolución de concesión de 27/12/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 17.010,00 €.

MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
AO030	200	INGLES GESTION COMERCIAL

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.



MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FCO003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
--------	----	--

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: 4600002086 3
LOCALIDAD: XIRIVELLA
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: 210
NÚMERO DE ALUMNOS: 10
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: 17.010 euros
CUANTÍA SOLICITADA: 17.010 euros

○ **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificada aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):

- ✓ De los 10 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 6 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realiza una minoración por un importe de 3.733,41 €.
- ✓ Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 13.276,59€.

7. Expediente administrativo con la referencia FME99/2019/33/46 ADGX01 INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL

- MODALIDAD: COLECTIVOS. EXCLUSIÓN SOCIAL
- ESPECIALIDAD: INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL
- Resolución de concesión de 27/12/2019, de la directora general de Empleo y Formación de Labora por importe de 17.010,00 €.

MODULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
AO030	200	INGLES GESTION COMERCIAL

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FCO003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
--------	----	--

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: 4600002086 3
LOCALIDAD: XIRIVELLA
NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: 210
NÚMERO DE ALUMNOS: 10
CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: 17.010 euros
CUANTÍA SOLICITADA: 17.010 euros

○ **Resultado de la liquidación. Minoración propuesta**

Atendiendo a la documentación justificativa aportada por Labora (resolución de la DG de Empleo y Formación de 18/11/2020):



- ✓ De los 10 alumnos/as que figuran en la resolución de concesión de la subvención, finalizan la formación 7 alumnos/as.
- ✓ Según se indica, comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada se realizó una minoración por un importe de 3.624,59€.

Se certifica por la DG de Planificación y Servicios de Labora el 07/04/2022 el pago final realizado por importe de 13.385,41€.

B) Resultados de la investigación

Se analizan las 7 acciones formativas que se encontraban en las modalidades de acciones formativas de *Formación para la Inserción*, *Completar Certificados de Profesionalidad y Colectivos Discapacidad y exclusión social*, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, otorgadas por resoluciones de la DG de Empleo y Formación en fechas comprendidas entre el 10/09/2019 y 27/12/2019. El importe total concedido de subvención por los 7 cursos a impartir ascendía a 224.533,60€.

Tras revisar las cuentas justificativas y finalizada la fase de verificación documental en cada uno de los cursos impartidos, se certifica un pago final por importe de 158.373,42 €, ascendiendo la minoración practicada a 66.160,18€ para todos los cursos.

I. Deficiencias detectadas

Con el fin de precisar el alcance de las deficiencias detectadas en las actividades formativas, atendiendo a las justificaciones aportadas por la entidad, así como los requerimientos emitidos por parte de los gestores encargados de su revisión, centraremos nuestro análisis en el curso con la referencia FCC99/2020/519/46, en la modalidad de *formación para la inserción*, ello en aras a facilitar la comprensión de este apartado.

Las conclusiones que se exponen de su análisis, dada la similitud del curso FCC99/2020/519/46 con el resto de los cursos impartidos, serían extrapolables al mostrar todos ellos un mismo criterio en cuanto a su valoración y conceptos de justificación.

Igualmente se indica las diferencias en la valoración que se aprecian en cuanto a sus "costes subvencionables" en relación con las exigencias establecidas en su convocatoria.

Curso FCC99/2020/519/46- ELEQ011 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. Periodo de realización de 25/01/2021 a 30/07/2021.



Se indica que a la finalización del curso se produjeron 11 bajas de alumnos/as, de los 15 autorizados (finalizaron por tanto 4 alumnos), de los que únicamente 3 minoraban la subvención³.

En cuanto a la revisión de la cuenta justificativa presentada por la entidad por parte de LABORA:

Tras la presentación de la cuenta justificativa, se requirió a la entidad subvencionada su subsanación, indicando que tras haber comprobado la omisión o irregularidad en los documentos que se citan se le requería aportar:

Costes de evaluación de la calidad de la formación

Aportar titulación universitaria en psicología, pedagogía o sociología y/o experiencia demostrada en estas funciones del personal que la lleva a cabo.

Alquiler equipos informáticos y material no fungible

Aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores realizadas con carácter previo a la prestación del servicio.

Deben aparecer en la factura suficientemente detallados y cuantificados los equipos informáticos y material que se arrienda.

En caso de vinculación entre perceptor y pagador deberá acreditarse el valor de mercado obligatoriamente.

Material didáctico

Recibi detallado y firmado por los alumnos del material de un solo uso que les haya sido entregado de forma individualizada y cuyo coste sea imputado

Informe económico fundamentando que los costes máximos del proyecto presentado se ajustan al valor de mercado relacionado directamente con la modalidad y formación impartida.

Respecto a la documentación requerida para cada uno de los puntos citados, según se analizan:

✓ “Costes de evaluación de la calidad de la formación”, se justificaba un importe de 2.038,00€.

Se pedía: *Aportar titulación universitaria en psicología, pedagogía o sociología y/o experiencia demostrada en estas funciones del personal que la lleva a cabo.*

En este sentido cabe recordar la exigencia contenida en la normativa reguladora de la subvención⁴:

5.1.2. Gastos de control de la calidad de la docencia: Este tipo de gastos solo será elegible si se ha especificado expresamente en el proyecto que acompaña a la solicitud de la acción formativa y en sus mismos términos. Esta actividad que no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal licenciado en psicología, pedagogía o sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones. Por este subconcepto se admitirá como máximo el 5 % de la subvención concedida.

³ Su minoración depende de la fecha de abandono del curso.

⁴ ORDEN 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.



Se aportó por parte de la entidad el *currículum* de la persona docente responsable del *control de docencia* en el que se citaba su titulación y experiencia, que según se indica no se ajusta a la exigencia de la Orden de subvención:

FORMACIÓN ACADÉMICA
2017 GRADO Y DIPLOMATURA DERECHO
Impartido por la Universidad Europea.
MÁSTER MARKETING Y VENTAS
Impartido por ESIC

Indicando en el informe referido del técnico de enlace

“ [...]Tras serle requerida esta justificación, en ningún momento aportan ni titulación ni acreditación de experiencia profesional relacionada con el desempeño de estas tareas con anterioridad, aportando únicamente experiencia relacionada con implantación de certificados de calidad ISO 9001. Así basándonos en el Resuelvo Vigésimo 5º de la Convocatoria que establece que será objeto de minoración la justificación insuficiente de los gastos subvencionados, incluidos los correspondientes al control de la calidad de la docencia, se procede a minorar la totalidad del gasto imputado por este concepto [...].”

Además, dichos gastos se consideran como gastos no subvencionables, atendiendo al *Manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo*⁵ en el que se cita:

3.3. Gastos no subvencionables

Como criterio general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

[...] f) La remuneración de horas de docencia que difieran de las que han sido autorizadas para cada docente, bien porque excedan de las horas autorizadas, bien porque la docencia haya sido impartida por persona no autorizada.

Por ello, trasladando esta consideración al resto de acciones formativas, no debía ser imputado como gasto elegible dicho concepto que fue aceptado en los expedientes que se citan con la ref. FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FCP99/2019/365/46 y minorado por exceder 5% de la subvención en los cursos con la ref. FCP99/2019/11/46 y FCP99/2019/33/46.

✓ “Alquiler equipos informáticos y material no fungible”, por el que se justificaba un importe de 18.288,09€.

Se pide: Aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores realizadas con carácter previo a la prestación del servicio.

Deben aparecer en la factura suficientemente detallados y cuantificados los equipos informáticos y material que se arrienda.

En caso de vinculación entre perceptor y pagador deberá acreditarse el valor de mercado obligatoriamente.

⁵ Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), por la que se aprueba el Manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo (DOGV núm. 8199 de 27.12.2017).



Según se indica en el informe de la persona que revisa la justificación de 08/04/22 ya citado, atendiendo al Resuelvo Décimo octavo (apdo. 5º) de la convocatoria⁶ “Justificación y pago” de la subvención, los gastos se justificarán mediante presentación de una cuenta justificativa que deberá contener entre otra la siguiente documentación:

“[...]5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.”

Que el Art. 31.3. de la LGS determina que “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien...” y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su art. 118 establece que

*“1. Se consideran **contratos menores** los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, ...”, al superar esta cuantía la cantidad imputada se les requiere esta documentación.*

En primera instancia aportan contrato de alquiler de equipos informáticos y material no fungible formalizado entre Dña. IRP como representante legal de la entidad y Dña. IRP como arrendadora⁷, donde se estipula el arrendamiento de 20 equipos informáticos además de material no fungible por un importe de 50 euros/hora/equipo o material.

Aportan también las correspondientes facturas, imputando el coste por periodos de utilización de los equipos y el material a 50 euros/hora, sin especificar las horas de utilización ni el n.º de equipos que se facturan.

Tras el requerimiento presentan nuevas facturas donde especifican en documento adjunto el n.º de equipos facturados y modifican el valor hora de alquiler con importes diferentes en cada una de ellas, 20,99 - 22,90 y 21,44 euros/hora respectivamente, facturando un n.º de horas de utilización que suman en total 695 horas en un curso de 430 horas (anexo IV).

No aportan ningún presupuesto previo al inicio de la acción formativa, aportan tarifas publicadas en internet de dos centros de formación, referidas al alquiler de aulas equipadas con equipos informáticos (sin detallar los mismos) y un informe de valor de mercado en el que dice haber solicitado hasta seis presupuestos que no adjuntan en ningún momento.

⁶ RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases regulado- ras para la concesión lícitas destinadas a su financiación.



Aportan una tabla elaborada por ellos mismos donde consta el valor/hora por equipo y alumno de distintas empresas y con algunas opciones más económicas que las facturadas por ellos, sin especificar por qué no eligen la opción más ventajosa tal como especifica el Resuelvo 3. "Disposiciones comunes a distintos tipos de gasto" de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Servicio Valenciano de empleo y Formación por la que se aprueba el manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo:

"La elección de la oferta se realizará conforme a criterio de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa"

Por todo lo expuesto se precede a minorar la totalidad imputada por este concepto.



Atendiendo al Manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo:

3.2. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y que de manera indubitada corresponden a la naturaleza de la acción subvencionada.

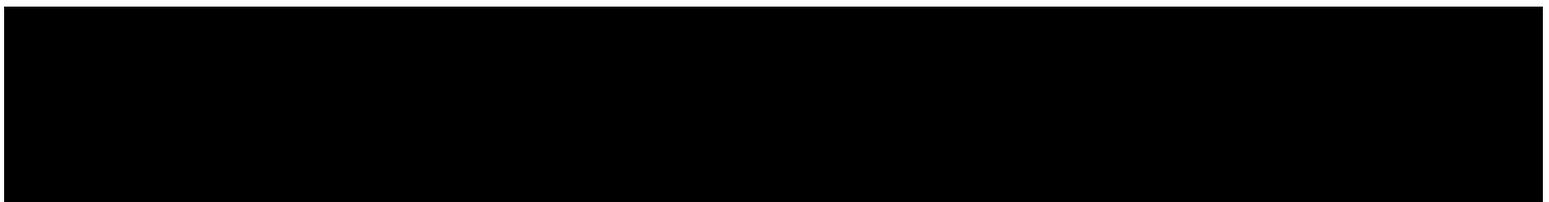
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y en particular, cuando se trate de entidades vinculadas deberá estar claramente justificado.

3. Sólo serán admisibles los gastos estrictamente necesarios para la acción formativa, efectivamente realizados y pagados, como máximo desde la fecha de notificación de la resolución o acuerdo de concesión de la subvención hasta la fecha de finalización del plazo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio. La elección de la oferta se realizará conforme a criterio de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de imposibilidad de presentar las tres ofertas; ante la singularidad del objeto del contrato, también se justificará dicha situación.

- ✓ Se requería como Informe económico: se aporte fundamentando que los costes máximos del proyecto presentado se ajustan al valor de mercado relacionado directamente con la modalidad y formación impartida.*

Se aporta el que denominan "Informe económico", indicando que los costes máximos del proyecto presentado se ajustan al valor de mercado relacionado directamente con la modalidad y formación impartida.

⁸ Se trata de la misma persona





En cuanto al valor de mercado del alquiler de equipos informáticos, se aporta en todos los expedientes, el informe de CECAP⁹ VALENCIA titulado: *informe justificativo del método utilizado para determinar valor de mercado de alquiler de equipos informáticos*.

Dicho informe está firmado, pero sin fecha, por lo que no es posible determinar el contenido del mismo a qué anualidad de precios de mercado se corresponde, según se muestra:

ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

11.-Importe del valor de mercado resultante del estudio realizado

Horquilla entre 15 €/hora y 22€/hora

Valencia, de de
Y para que así conste,
INFORME SÓLO VÁLIDO PARA LOS ASOCIADOS A CECAP VALENCIA

En el **punto 3. "Material didáctico"**, por el que se justificaba un importe de 1.312,43€.

Se requería Recibí detallado y firmado por los alumnos del material de un solo uso que les haya sido entregado de forma individualizada y cuyo coste sea imputado.

Ante su falta de aportación, se minorra el importe (en 265.43€) al superar el 2% del importe aceptado como subvencionable.

o Resultado provisional de la liquidación expte. FCC99/2020/519/46, según informe fechado el 16/11/2021. Se realizan las minoraciones anteriormente detalladas:

+ *Control de la docencia: sin aportar titulación universitaria en psicología, pedagogía o sociología y/o experiencia*
+ *Alquiler de equipos informáticos y material no fungible: sin aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores realizados con carácter previo a la prestación del servicio que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario.*
+ *Las facturas imputadas en concepto de plataforma tecnológica superan el límite del 2% del importe concedido.*
Los costes asociados superan el 10% de iva, por lo que procede la minoración proporcional de 1.091,95 euros.
[..] *Minorar la subvención concedida a* [REDACTED]

10

⁹ Asociación de Centros de Formación de Valencia (CECAP).

¹⁰ En el certificado expedido por la DG de Planificación y Servicios de Labora se cita una minoración de 19.080,53€. Según se indica, tras dar detectar un error en las minoraciones por bajas de alumnos, la liquidación definitiva es por 19.080,53€.



II. Cuentas justificativas de la entidad para los cursos impartidos

Según lo expuesto en el análisis anterior para la acción formativa FCC99/2020/519/46-ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, y tras el estudio de los Anexos que figuran en las resoluciones emitidas para minorar el importe subvencionado en cada curso¹¹, obtenemos las conclusiones que se citan:



- No es aceptado en el expediente FCC99/2020/519/46 ya citado. Se minorra el importe total imputado/justificado por este concepto, siendo de 0€.
- Se imputa como gasto elegible en los expedientes con la ref. FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FCP99/2019/365/46.
- Es minorado por exceder 5% de la subvención en los cursos con la ref. FCP99/2019/11/46 y FCP99/2019/33/46.

Por lo que, se aplica un criterio de imputación diferente en cada curso para este concepto subvencionable.

✓ El concepto “Alquiler de equipos informáticos” es objeto de minoración el importe justificado en función de los equipos utilizados por los asistentes:

- Se minorra el importe total imputado/justificado por este concepto en FCC99/2020/519/46, siendo de 0€.
- No ha sido objeto de minoración este concepto justificado para la acción formativa: FCP99/2019/10/46, a pesar de existir bajas de alumnos/as.
- Se imputa el total justificado en los cursos FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/11/46, FCP99/2019/33/46, FCP99/2019/365/46.

Se da por válido el importe valor hora/equipo. No se cuestiona el “valor de mercado” al ser imputado como gasto elegible el concepto de “alquiler/arrendamiento/amortización/instalaciones”.

Nuevamente, se aplica un criterio de imputación diferente.



minoraciones por el importe de alquiler de instalaciones efectuadas en los cursos del ejercicio presupuestario 2018 (exps. FCP99/2018/4/46, FCP99/2018/266/46) [...]”.

Por parte de esta Agencia se desconoce el contenido del citado procedimiento sin que por parte de Labora, tras ser requerido en nuestro informe provisional, se traslade o informe sobre su contenido, así como el criterio seguido respecto a dichas imputaciones de gastos a efectos de poder realizar su adecuada valoración.

- ✓ Por otra parte, en cuanto a los Gastos de alquiler de instalaciones:

Si bien no se cuestiona respecto a las justificaciones aportadas por la entidad, cabe mencionar que el local en el que se desarrollan las actividades formativas (C/ del Molí, 2 de Xirivella) es propiedad de IRP que presenta contrato de alquiler con la mercanti [REDACTED] la que además IRP figura como representante de la entidad, domiciliada ésta en C/ del Molí, 2 CIF.B98640451.

PRIMERA.- DÑA. I [REDACTED] R [REDACTED] P [REDACTED], es propietaria de un local comercial sito Xirivella (Valencia), en la Cl del Molí, 2 de aproximadamente 307m2 de superficie, distribuido como Academia o Centro de Formación, con un total de 3 aulas, 1 sala de coordinación de docente, 1 almacén, 1 despacho de dirección, 1 despacho de secretaría, 3 cuartos de aseo y una zona común de pasillos y recepción, que arrienda al arrendatario siendo este conocedor de la situación y estado, y aceptado por ambas partes contratantes.

El importe anual de alquiler, según contrato que consta en el expediente es por 3.000 €/mes.

TERCERA.- La renta se fija de común acuerdo en (TREINTA Y SEIS MIL EUROS ANUALES) (36.000 euros anuales) a razón de TRES MIL EUROS AL MES (3.000,00 euros al mes), en concepto de

Cabe indicar que, tras consulta realizada en fuentes abiertas en la fecha de inicio de la presente investigación figura en alquiler dicho local por importe de 1.500,00 €/mes.



The screenshot shows a real estate listing on the 'gama' website. The listing is for a commercial space for rent in the 'Zona Centro, Xirivella' area. Key details include: 300 m² of built area, priced at 1.500 €/mes (5,00 €/m²). The listing includes a 'Guardar' (Save) button and a 'Descartar' (Dismiss) button. The 'Características básicas' section lists '300 m² construidos' and 'Segunda mano/buen estado'. The 'Edificio' is described as 'Bajo'. The 'Certificado energético' is 'en trámite'. The 'Comentario del anunciante' states: 'Local Comercial nuevo, en perfecto estado, con altas de luz y agua, distribuido en 300m, divisible, la actividad empresarial no se alquila. Posibilidad de alquiler de trasteros en las siguientes condiciones 10 m2 importe mes 200€ Gran oportunidad para abrir un nuevo negocio.' The listing was updated 5 days ago. The location is 'Calle del Molí, Distrito Zona Centro, Xirivella, L'Horta Oest, València'.

Respecto al valor de mercado del inmueble se aporta a los expedientes informe emitido por la empresa *UVE gestión inmobiliaria*, fechado el 20/02/2020 y firmado, pero sin que figure el nombre del que suscribe, ni referencia colegial que permita su identificación. Se puede comprobar que se trata del mismo inmueble.



Atendiendo al *Manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo*:

4.5. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero:

[...] La cuantía que se pagará por las instalaciones y que podrá expresarse o bien mediante una cuantía mensual o un coste/hora centro. Se comprobará que el gasto está en valor de mercado. Asimismo, las cuantías hora o mensuales no podrán variar[...]. Al igual que el resto de gastos, la imputación de los mismos se hará de manera proporcional, no siendo el criterio a aplicar optativo sino de obligado cumplimiento[...]. Siempre que en unas instalaciones se imparta más de una acción formativa se imputará el coste de alquiler (por horas o por meses) prorrateando dicho importe según horas de duración de las distintas acciones formativas y conforme a la superficie utilizada por cada una[...].

III. Incidencias en las acciones formativas documentadas en sus respectivos expedientes

En la documentación remitida consta la presentación de quejas formuladas por parte de docentes y alumnado asistente a los cursos de formación relativas a la entrega de material necesario para la impartición y seguimiento de la docencia, deficiencias en las instalaciones y la percepción de sus retribuciones por parte de los docentes.

A continuación, se citan los informes emitidos por personal técnico de LABORA, así como las aportadas por profesorado y alumnos:

a) En relación con la falta de material para la docencia:



- ✓ Informe de incidencias en el curso FCC99/2020/519/46 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, suscrito el 25/11/2021 por el técnico de formación de Labora.

En dicho informe se constata la manifestación de personal docente indicando que carecían de material necesario para hacer las prácticas en el centro, tratándose de un curso eminentemente práctico y cuyo material era de entrega obligatoria.

En este sentido resultan ilustrativas las manifestaciones vertidas por el personal docente:

"[...]decidí dejar de prestar mis herramientas y materiales como cables, bornes, contactores etc ya que entiendo que es responsabilidad del centro suministrar éstos para que los alumnos puedan desarrollar una actividad normal dentro del aula taller...no se puede dar un curso de electricidad si no hay cable eléctrico...Quiero hacerte participe que a día de hoy (menos de un mes y medio para terminar) el centro no tiene el material requerido ni el didáctico según BOE...me gustaría aportar mi punto de vista para que el SEPE mejore sus prestaciones, no volviendo a incluir a este centro como formador [...]."

b) En cuanto a la docencia y profesorado:

- ✓ Informe de 17/06/2020, suscrito por el técnico de formación de LABORA en el que figura como "Asunto: INFORME SOBRE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, relativo a los cursos con el código: EXPTS: FCC99/2019/365/46, FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FMD99/2019/11/46, FME99/2019/33/46".

En el mismo se describen las visitas realizadas al centro, haciendo constar la existencia de anomalías en el desarrollo de los cursos manifestadas por parte de alumnos y profesores, destacando en referencia al profesorado:

E) Por último, en cuanto a la relación profesional del centro de formación con el equipo de docentes es bastante complicada. La mayoría de los docentes de este año ha tenido alguna incidencia con la entidad, principalmente, en lo que respecta al abono de sus salarios, trato personal con la propia entidad y a la disponibilidad de la entidad para dotar al docente de material adecuado para la impartición de las clases. Ello ha conllevado el cambio de docentes en varios cursos a lo largo del desarrollo de la actividad formativa.

- ✓ Informe de 06/11/2020, suscrito por el técnico de formación de LABORA en el que se traslada las deficiencias denunciadas por una docente en el que figura

Se abordan problemas de selección del alumnado y profesores, material, trato al alumnado y situación del profesorado, indicando en este sentido:

5.- SITUACIÓN DEL PROFESORADO: "Contrataciones irregulares"
*Se da traslado de que las situaciones laborales irregulares **han sido denunciadas ante la Inspección de Trabajo** destacando como prácticas habituales entre todo el profesorado:
+ ofrecer un contrato mercantil por 20€/hora o contrato de trabajo por 15€/hora.*



- + Incluir al profesorado en el Grupo de cotización 5 (administrativos), lo cual, aparte del perjuicio para el profesor constituye fraude a la Seguridad Social por mantener una infra cotización o una cotización por cuantía inferior a la real.
- + Contratación supuestamente fraudulenta e irregular de los profesores como "Auxiliares" cuando claramente somos profesores titulares.
- + No abonar en tiempo y forma los salarios ni los recibos justificativos de las nóminas

En este sentido, se indica por parte de Labora que no se tiene constancia de denuncias presentada por los docentes ante el órgano competente de inspección de trabajo.

c) Quejas de los alumnos:

Igualmente se aporta escrito de queja fechado el 12/12/2019 del alumnado asistente a los cursos de formación del módulo de Gestión Contable y Gestión Administrativa para Auditoría -FCP99/2019/10/46-que indica la falta de material para el seguimiento del temario y de ordenador para acceder al mismo, concluyendo:

*"[...] Nuestra situación es de desaprovechamiento y desmotivación por lo que agradeceríamos que nos diera una solución lo antes posible.
Por unanimidad, firmamos todos los alumnos del curso en la hoja adjunta"*

d) Deficiencias en el centro:

"[...] No se detectan irregularidades ni deficiencias dignas de mención en los medios y espacios necesarios para la acreditación del citado Centro de Formación.

IV. Análisis de los resultados

Por parte de Labora se informa el 08/04/2022¹²:

[...] B) COMPROBACIÓN MATERIAL

CUARTO. - SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.
El objeto de las subvenciones para el desarrollo de acciones formativas viene establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras (Orden 4/2016) a tenor del cual la oferta formativa debe responder a las necesidades formativas de las personas en situación de desempleo, preferentemente, que les proporcionen la cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimule su inserción laboral.



El objetivo de impartir formación certificable se ha cumplido en los cuatro expedientes conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, ya que los dos restantes correspondientes a la modalidad de colectivos son de inglés gestión comercial Código ADGX01, especialidad formativa no susceptibles de acreditación vía certificados de profesionalidad.

Se adjunta tabla que desglosa la referencia de cada uno de los expedientes de certificado de profesionalidad tramitados a los alumnos finalizados en los cursos objeto del presente informe:

Nº EXPEDIENTE	REF. FORCP (Ref. EXP DE TRAMITACIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD)	DATOS ALUMNOS FINALIZADOS
FCC99/2019/365/46	FORCP/2020/4067/46	LCD
	FORCP/2020/4050/46	JAMH
	FORCP/2021/315/46	VTB
	FORCP/2021/316/46	JMM
	NO SOLICITADO	AMA
	NO CORRESPONDE	AEP
FCP99/2019/7/46	FORCP/2020/2572/46	JMMM
	FORCP/2020/2571/46	BME
	FORCP/2020/2573/46	SLSAIZ
	NO CORRESPONDE	MMBG
	NO SOLICITADO	JCCA
FCP99/2019/10/46	FORCP/2020/4081/46	ABEM
	FORCP/2020/4386/46	APG
	FORCP/2020/4133/46	MJHP
FCP99/2019/6/46	FORCP/2020/4162/46	BLG
	FORCP/2020/4160/46	EGV
	FORCP/2020/4149/46	CMC
	FORCP/2020/4146/46	RDB
	FORCP/2020/4142/46	LAC
	NO SOLICITADO	ILD
FMD99/2019/11/46	Inglés gestión comercial	Especialidad no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad
FME99/2019/33/46	Inglés gestión comercial	Especialidad no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad

Puede concluirse, por tanto, que la finalidad última de la subvención en el ámbito de la formación para desempleados se ha cumplido pese a las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las mismo [...].

Respecto a esta cuestión, se aporta el análisis realizado por esta Agencia respecto del número de alumnos potenciales beneficiarios de las acciones formativas impartidas y los que finalmente concluyen la misma, así como el coste finalmente abonado por parte de órgano concedente de la subvención, tras revisar las cuentas justificativas aportadas por el beneficiario de la subvención y aplicar las oportunas minoraciones:



Expediente	Denominación curso	Importe subvención final €	Alumnos subvencionados	Alumnos finalizan	Finalización alumnos %	Coste curso/alumno % €
		(1)	(2)	(3)	4= (3)/(2)	5= (1)/(3)
FCC99/2019/365/46	ELEQ0111 Operaciones auxiliares montaje y mantenimiento equipos eléctricos y electrónicos	32.544,34	15	6	40%	5.424,06
FCC99/2020/519/46	ELEQ0111 Operaciones auxiliares montaje y mantenimiento equipos eléctricos y electrónicos	19.080,53	15	4	27%	4.770,13
FCP99/2019/6/46	COMT0110 Atención al cliente, consumidor o usuario	21.024,65	15	5	33%	4 204,93
FCP99/2019/7/46	COMT0411 Gestión comercial de ventas	23.704,29	15	3	20%	7 901,43
FCP99/2019/10/46	ADGD0108 Gestión contable y administrativa auditoría	35.357,61	15	9	60%	3 928,62
FMD99/2019/11/46	ADGX01 INGLÉS: Gestión comercial	13.276,59	10	6	60%	2 212,77
FME99/2019/33/46	ADGX01 INGLÉS: Gestión comercial	13.385,41	10	7	70%	1 912,20

158.373,42

De ello se desprende el escaso número de alumnos que finalizan la formación iniciada, que en algunos casos no supera el 20% (COMT0411 Gestión comercial de ventas) que podría estar motivado por las deficiencias de atención a la docencia denunciadas por profesorado y alumnos que debió obligar al órgano concedente a adoptar las medidas correctoras que indica la resolución de concesión.

TERCERO. Irregularidades detectadas

Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida al Servicio Valenciano de Empleo y Formación -LABORA-, así como la obtenida por la Agencia, se han detectado las irregularidades administrativas puestas de manifiesto anteriormente y que se concretan a continuación:

I. Cuentas justificativas

- No es aceptado en el expediente FCC99/2020/519/46 ya citado. Se minorará el importe total imputado/justificado por este concepto, siendo de 0€.
- Se imputa como gasto elegible en los expedientes con la ref. FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/10/46, FCP99/2019/365/46.
- Es minorado por exceder 5% de la subvención en los cursos con la ref. FCP99/2019/11/46 y FCP99/2019/33/46

Por lo que, se aplica un criterio de imputación diferente en cada curso, para este concepto subvencionable.

- ✓ El concepto “Alquiler de equipos informáticos” es objeto de minoración el importe justificado en función de los equipos utilizados por los asistentes:

- Se minorará el importe total imputado/justificado por este concepto en FCC99/2020/519/46, siendo de 0€.



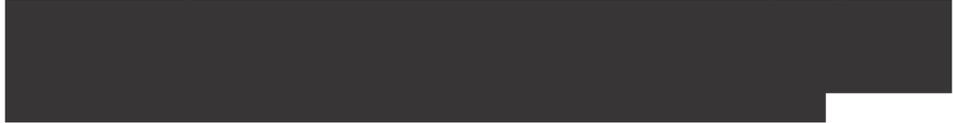
- No ha sido objeto de minoración este concepto justificado para la acción formativa: FCP99/2019/10/46, a pesar de existir bajas de alumnos/as.
- Se imputa el total justificado en los cursos FCP99/2019/6/46, FCP99/2019/7/46, FCP99/2019/11/46, FCP99/2019/33/46, FCP99/2019/365/46. Se da por válido el importe valor hora/equipo. No se cuestiona el “valor de mercado” al ser imputado como gasto elegible el concepto de “alquiler/arrendamiento/amortización/instalaciones”.

Nuevamente, se aplica un criterio de imputación diferente.

Respecto al “valor de mercado”, según se cita, es objeto de controversia en los autos de Procedimiento Ordinario 41/2021, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Valencia. Por parte de esta Agencia se desconoce el contenido del citado procedimiento sin que por parte de Labora, tras ser requerido en nuestro informe provisional, se traslade o informe sobre su contenido, así como el criterio seguido respecto a dichas imputaciones de gastos a efectos de poder realizar su adecuada valoración.

- ✓ Por otra parte, en cuanto a los Gastos de alquiler de instalaciones:

Si bien en ninguno de los cursos se cuestiona o minorra el importe justificado



En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 31. *Gastos subvencionables* establece:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por su parte, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 170 establece diferentes métodos de comprobación de valores.

II. Contenido de las bases reguladoras de la subvención

Atendiendo a la previsión contenida en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat sobre la competencia de aprobación y contenido mínimo a determinar en las Bases reguladoras de la concesión de la subvención (artículo 165):

1. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”. Sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza.



2. Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:

(...) j) Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente **plan de control**. (...).

Y el mismo texto legal, en el artículo 169, establece:

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la **realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención**, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

2. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.

3. La **comprobación material** de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, **se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos**.

El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.

b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.

c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Según lo expuesto, aprobadas la Bases reguladoras por el titular de la conselleria competente, atendiendo a su ámbito competencial, éstas deben contener entre su contenido básico, la definición y alcance del plan de control a realizar.

La citada exigencia no consta en las Ordenes por las que se aprueban las bases reguladoras analizadas. Se exige con ello establecer un control específico y distinto de la función de control y seguimiento preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Finalizar la tramitación

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dispone que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.



2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requirieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO. Informe final

Según se regula en el art. 39 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior, en desarrollo de la Ley 11/2016.

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.
2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.
3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO. Conclusión de actuaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:
 - a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.
 - b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.



- c) *Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.*
- d) *Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.*
- e) *En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*
- f) *Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.*
2. *Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*
3. *En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*
4. *La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.*
5. *En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.*

CUARTO. Confidencialidad y reserva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2016, las actuaciones de la Agencia aseguran, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada, y garantizan su confidencialidad, estando el personal de la Agencia sujeto al deber de secreto.

QUINTO. Normativa específica

- ✓ Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y demás normativa concordante de pertinente aplicación.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar, conforme a los argumentos expuestos, las alegaciones presentadas al encontrarse fuera de plazo, procediendo a su valoración en la fase de seguimiento.

SEGUNDO. En relación con las conclusiones expuestas, se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), efectuar las siguientes **RECOMENDACIONES** a LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación):

- **Recomendación primera:** Proceder a implementar las medidas que correspondan en orden a asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo en materia de control de subvenciones:
 - a) Con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión, se unifiquen los criterios de valoración a aplicar en las cuentas justificativas que se presenten por las entidades receptoras de las subvenciones dictando, en su caso, instrucciones que completen o aclaren el *Manual de justificación económica de las subvenciones públicas de las distintas acciones formativas de formación profesional para el empleo*.
 - b) Incorporen a los expedientes justificativos, documentos que permitan verificar y fiscalizar que los valores estimados son ajustados a precios de mercado, aportando los informes exigidos por las respectivas órdenes de bases reguladoras de subvenciones, no aceptando como gastos justificables los excesos de los gastos respecto a la valoración de mercado acreditada.
- **Recomendación segunda:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que se dicten las instrucciones internas necesarias en aras a garantizar:
 - a) Que las Bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones públicas que convoque Labora contengan las previsiones contenidas en el artículo 165.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en especial, la prevista en su apartado j) en el sentido de establecer en las mismas un "Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control".
 - b) Que una vez finalizado el plan de control de cada convocatoria de subvención, el órgano gestor elabore un informe, basándose en las actuaciones efectuadas, donde se resuman las principales incidencias e irregularidades advertidas, de forma que sirva como instrumento de diagnóstico para mejorar, en su caso, el sistema de gestión y control de la próxima convocatoria.



- **Recomendación tercera:** En relación con las cuentas justificativas de las subvenciones analizadas en las que se ha imputado como gasto subvencionable un coste de alquiler de las instalaciones y en los que en ninguno de los cursos se cuestiona o minora el importe justificado aportado por la

[REDACTED]

como gasto subvencionable y tras consulta realizada en fuentes abiertas figuraba en alquiler dicho local, por importe de 1.500,00 €/mes, se valore la realización de acciones complementarias de comprobación de las cuentas justificativas en lo referente a ese apartado, procediendo en su caso a las minoraciones que se justifiquen como excesos del valor de mercado.

Para el cumplimiento de todas las recomendaciones se concede un plazo de tres meses, a contar desde la recepción de la resolución que pone fin al expediente, para informar de las medidas adoptadas a la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Finalizar la tramitación del expediente de investigación núm. 2020/G01_01/000284, formulando recomendaciones, e iniciándose, por tanto, la fase de seguimiento de las mismas.

CUARTO. Informar a LABORA que en caso de que no aplicar la recomendación propuesta, ni justificase su inaplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Informar a la entidad denunciada, que la aportación a esta Agencia de la información sobre el cumplimiento o estado de situación de las recomendaciones deberá efectuarse en los plazos indicados en la recomendación, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude (<https://sede.antifraucv.es>), utilizando el trámite "Instancia genérica" disponible en el Catálogo de Servicios de la Sede.

SEXTO. Notificar la resolución que pone fin al procedimiento de investigación a la entidad denunciada y a la persona alertadora, con indicación de que, contra la presente resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de estas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

Todo ello, sin perjuicio del respeto al derecho de defensa a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Valencia,
El director de la Agencia
[documento firmado electrónicamente]